

Informe secretarial. - El Espinal 01 de octubre de 2020. Se informa a la señora Juez que los herederos no han aportado el pago de arancel judicial que señala la decisión cuarta de la sentencia aprobatoria de la partición. PROVEA.


Martha Elena Garay
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Dos (2) de Octubre de Dos Mil veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al memorial elevado vía electrónica por una de las herederas, sea del caso advertir que el presente asunto por ser un proceso de liquidación, una vez surtida las etapas procesales que señala el capítulo IV de la sección tercera del libro tercero del C. General del Proceso, en cuanto a la aprobación del trabajo de partición, lo que se hizo mediante sentencia del 02 de agosto de 2016, deberán los interesados dar cumplimiento a lo señalado en los numerales segundo, tercero y cuarto de la sentencia, que indicó:

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de ésta providencia junto con el trabajo de partición aprobado en los libros de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Espinal (Tolima). Cumplido lo anterior deberá allegarse copia del folio del inmueble con su constancia de registro.

TERCERO: DISPONER la protocolización del presente expediente en la Notaria Primera del Circulo de ésta municipalidad, para ello una vez acreditado el cumplimiento de lo señalado en el numeral que antecede, entréguese ésta actuación a los interesados previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

CUARTO: A costa de los herederos y previo el pago del Arancel judicial, expídase copias auténticas del trabajo de partición y de ésta providencia a efecto de verificar la inscripción anteriormente ordenada.

Por lo anterior, se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Juzgado, el expediente contentivo del trámite aquí surtido para que se proceda conforme a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE
La Juez,


GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2011-00207-00